

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, a favor del Ayuntamiento de El Padul, al folio 159 del tomo 1601, libro 247, finca núm. 18.909.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 25 julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 25 de julio 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a las federaciones deportivas andaluzas de Atletismo, Kárate, Esgrima, Salvamento y Socorrismo y la de Triatlón y Pentatlón Moderno, por un plazo de doce años, el uso de determinados despachos situados en los locales 2, 3 y 4, del Grupo de Viviendas de Promoción Pública «El Cónsul», de Málaga.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte tiene adscritos los locales número 2, 3 y 4 del Grupo de Viviendas de Promoción Pública «El Cónsul», de Málaga, con una superficie de 370,43 m², 135,88 m² y 183,78 m², respectivamente.

Las federaciones deportivas andaluzas de Atletismo, Kárate, Esgrima, Salvamento y Socorrismo y la de Triatlón y Pentatlón Moderno han solicitado a la citada Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la cesión de uso de los citados locales para destinarlos a sede federativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, las federaciones deportivas andaluzas son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración; del mismo modo, al estar integradas dichas federaciones autonómicas en las correspondientes federaciones deportivas españolas y de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, gozan del carácter de utilidad pública.

Los citados locales no son necesarios, actualmente, para la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo, en aras de un mayor apoyo a dichas entidades en atención a las funciones que realizan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 25 de julio de 2006,

DISPONGO

Primero. Ceder gratuitamente a las federaciones deportivas andaluzas de Atletismo, Kárate, Esgrima, Salvamento y Socorrismo y la de Triatlón y Pentatlón Moderno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso de los locales 2, 3 y 4 del Grupo de Viviendas de Promoción Pública «El Cónsul» de Málaga, que se corresponden con las fincas registrales números 27.466, 27.468 y 27.470 del Registro de la Propiedad núm. 8 de Málaga.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de doce años, con destino a la instalación de sus sedes federativas.

Tercero. Si los bienes cedidos gratuitamente no fueran destinados al uso previsto o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. Las federaciones deportivas andaluzas de Atletismo, Kárate, Esgrima, Salvamento y Socorrismo y la de Triatlón y Pentatlón Moderno, se obligan a asumir los gastos necesarios para el buen uso de los despachos cedidos, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. Dichas federaciones deportivas andaluzas se subrogan, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto de los despachos cedidos.

Así mismo, quedan obligadas a mantenerlos durante dicho plazo en perfecto estado, siendo responsables de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión de los bienes.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por dichas federaciones deportivas andaluzas sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los locales cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 25 de julio de 2006.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 25 de julio de 2006:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 10.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 15.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 5.000.000 de euros.
Pagarés a doce (12) meses: 500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,225%.
Pagarés a seis (6) meses: 98,370%.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,480%.
Pagarés a doce (12) meses: 96,560%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,089%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,277%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,408%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,523%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,228%.
Pagarés a seis (6) meses: 98,374%.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,480%.
Pagarés a doce (12) meses: 96,560%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- La Directora General, P.S. (Dto. 239/2004), el Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADSG), en la provincia de Córdoba, correspondientes al año 2005.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitarias en el ámbito Ganadero, correspondientes al año 2005, al amparo de la normativa

que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 12 de julio de 2006.- La Delegada, M.^a del Mar Giménez Guerrero.

A N E X O

Normativa reguladora: Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 29 de diciembre de 2005, por las que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

Programa y aplicación presupuestaria: Ordenación y Mejora de la Producción Agraria; 0.1.16.00.11.14.782.00.71B.3 y 0.1.16.00.01.14.782.00.71B.2.

Financiado: 75% FEOGA y 25% Junta de Andalucía o MAPA.

Finalidad y año: Erradicación de enfermedades. Año 2005.

Beneficiarios e importe de la subvención:

NºREGISTRO	NOMBRE	CIF	IMPORTE
01087	CARLOVIC	G-14111942	4999,86
01066	CIGUÑUELA	G-14396519	79255,36
01085	IBERBLAC	G-14107478	5115,56
01054	VALLE-SECO	G-14252704	15748,21
01086	ESPARRAGOSA	G-14465090	7.035,57
01084	SUBBETICA	G-41906892	15551,73
01091	PORCIBEL	G-14502009	2766,96
01053	LA CARLOTA	G-14409064	24372,30
01063	POSADAS	G-14442040	5280,54
01058	TORRECAMPO	G-14419410	45262,81
01065	PEDROCHE-GUIJO	G-14418446	53205,22
01067	DEH-CONCORDIA	G-14391692	304640,71
01069	POZOBLANCO	G-14489207	166702,40
01070	BELALCAZAR	G-14490460	69241,62
01071	S.FCº DE BORJA	G-14488639	11763,32
01082	SIERRA Y VEGA	G-14495295	84228,47
01073	AÑORA-ALCARACEJOS	G-14493779	73936,45
01075	DOS TORRES	G-14493837	58458,75
01074	CALABRESA	G-14497564	29740,89
01077	VIRGEN DE BELEN	G-14499024	6345,49
01078	SIERRA-CAMPINA	G-14496038	60393,09
01079	BELMEZ	G-14499990	26355,12
01080	HINOJOSA DEL DUQUE	G-14497531	108377,34
01081	C.G.BAENA	G-14498356	19047,99
01059	VVA. DEL DUQUE	G-14497648	50525,02
01060	GUADALQUIVIR	G-14500284	12349,73
01061	BEMBEZAR	G-14500276	16622,70
01055	CARDEÑA	G-14501415	79488,57
01056	VILLAVICIOSA	G-14483523	17965,27
01088	CORDOBA SUR	G-14497572	22503,95
01089	BELANOSA	G-14501613	39959,36
01057	LOS PRADOS	G-14501373	17050,14
01052	FUENTE OBEJUNA	G-14500417	133347,82
01062	LA GRANJUELA	G-14500318	15771,89
01094	VILLANUEVA DEL REY	G-14483671	45730,94
01072	PEÑA-ROJA	G-14505416	8381,57
01098	PENIBETICA	G-14506620	7404,64
01099	ALTO GUADALQUI.	G-14505473	30931,39
01101	VILLARALTO	G-14504922	4643,62
01068	BEMBEZAR-BAJO	G-14521009	3164,72
01090	CONQUISTA	G-14581987	6623,94
01092	FUENTE AGRÍA	G-14600068	8574,73

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover